



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

E-02-M-001 Manual Integrado de Gestión
Anexo 9.5. Política de Prevención del Consumo de
Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas (SPA)

En cumplimiento de la normatividad vigente y como parte de su compromiso con la protección de la seguridad, la salud y el bienestar de sus funcionarios, contratistas, pasantes, practicantes y visitantes adopta la Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas (PSA). Esta política se fundamenta en la Ley 1566 de 2012, que reconoce el consumo de sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública y bienestar social; la Ley 1616 de 2013, que establece la salud mental como un derecho fundamental y promueve acciones de promoción y prevención y el Decreto 1072 de 2015, en especial el Capítulo 13, adicionado por el Decreto 0728 de 2025, que establece medidas específicas para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas en el ámbito laboral.

En este contexto, el INM establece la presente Política, con el propósito de promover ambientes de trabajo seguros, saludables, libres de los efectos derivados del consumo de estas sustancias y tener espacios libres de humo del tabaco.

En consecuencia, el INM promoverá acciones permanentes de prevención, sensibilización, educación y fortalecimiento de estilos de vida saludables, así como estrategias de detección temprana, orientación, acompañamiento y seguimiento a funcionarios, contratistas, pasantes, practicantes y visitantes, garantizando el respeto por la dignidad humana, la confidencialidad y el debido proceso. Por lo cual se implementarán los mecanismos para estos fines según aplique para cada caso.

Esta política se articula con los principios y valores institucionales establecidos en el Código de Integridad del Servicio Público, promoviendo comportamientos responsables, éticos y coherentes con la misión institucional.

Por lo anterior, se prohíbe fumar, vapear y presentarse, permanecer o consumir alcohol y sustancias psicoactivas en la jornada laboral, en las instalaciones del INM o durante actividades institucionales que puedan afectar el desempeño, la seguridad propia o la de terceros. Igualmente, se prohíbe el consumo, posesión, distribución y comercialización de estas sustancias dentro de las instalaciones del INM.



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

E-02-M-001 Manual Integrado de Gestión
Anexo 9.5. Política de Prevención del Consumo de
Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas (SPA)

Los funcionarios, contratistas, pasantes y practicantes deberán cumplir esta política, participar en las actividades de promoción y prevención programadas y reportar oportunamente cualquier situación que represente un riesgo para la seguridad y la salud en el trabajo asociados al consumo de alcohol, drogas y otras sustancias psicoactivas. El incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en la normatividad vigente y en los procedimientos internos definidos por el INM.

Esta política hace parte integral del Sistema Integrado de Gestión y será objeto de revisión y mejora continua, en cumplimiento de la legislación colombiana vigente, así como divulgada, publicada y socializada ampliamente al interior del INM.

 Firmado
digitalmente
por Edna Julieth
Villarraga Farfán

Edna Julieth Villarraga Farfán
Directora General (E)

Proyectó:

Sandra Milena Viviescas Vargas
Profesional SST
Secretaría General

Revisó:

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General
Secretaría General

Julieth Carolina Riascos Vargas
Asesora Dirección General

Aprobó:

Comité Institucional de Gestión
y Desempeño - CIGD del 14 de
septiembre de 2026